

**AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE FONDAS
DIECIOCHERAS AÑO 2011.-**

CUREPTO, 16 AGO. 2011

DECRETO EXENTO Nº 1484.-

V I S T O S: Estos antecedentes; el fallo del Tribunal Electoral de la Séptima Región del Maule, de fecha 03.12.2008; El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Curepto, de fecha 06.12.2008, La Resolución Nº 1.600 de fecha 30.10.2008, de la C.G.R., que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; La Ordenanza sobre derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios; el Art. Nº 19º de la Ley Nº 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas; El Acuerdo Nº 08/97 de fecha 11/08/201; las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, y considerando la necesidad de establecer los lugares para el funcionamiento de Fondas Dieciocheras 2011:

DECRETO:

1.- Autorízase en forma especial y transitoria la instalación y funcionamiento de Ramadas, Fondas Dieciocheras, Cocinerías, Dulcerías, Carreras a la Chilena, Juegos tradicionales y de entretenición, en la comuna de Curepto, con expendio y consumo de bebidas alcohólicas, desde las 20:00 horas del día Viernes 16 de Septiembre 2011, hasta las 24:00 horas del día lunes 19 de Septiembre 2011, a las personas e instituciones que hayan obtenido el permiso Municipal correspondiente o se lo hubieren adjudicado en remate.

2.- Se deja establecido que en Curepto Urbano, se autorizan las instalaciones descritas precedentemente, sólo en los terrenos indicados en el Decreto Exento Nº 1461 del 11.08.2011; para los demás sectores rurales se autorizan en los sitios que la Municipalidad o el interesado indique y en los días que para cada caso se autoricen.

3.- Se excluyen de la autorización para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, los locales de juegos que se instalen en Curepto Urbano, Huaquén, Gualleco y en los lugares donde funcionen las Fondas Dieciocheras. Por otra parte, las cocinerías podrán expender vinos, chichas y cervezas.-

4.- Será de responsabilidad de los interesados dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) Las obligaciones que indica el D.L. Nº 825 de 1975, sobre impuestos a las ventas y servicios; y lo estipulado en el Art. 80, 87 y 102 del código tributario.-
- b) Cumplir con las normas sanitarias y adoptar las medidas de control del cólera, respecto a la prohibición de venta de productos alimenticios crudos y la manipulación de los mismos; instalación de agua potable, disposición de excretas y basura, etc.-
- c) Obligaciones específicas para Curepto Urbano:

La cancelación del consumo de energía eléctrica, será asumida por los locatarios, según el consumo utilizado por cada uno de ellos.-

El costo por concepto de potencia y de instalaciones eléctricas hasta el punto de conexión de cada local, serán asumidas por el Municipio.-

//..

d) La dotación de servicios higiénicos y provisión de agua y alcantarillado exterior, será de responsabilidad Municipal.-

e) La instalaciones interiores, tanto eléctricas como de agua y sanitarias, serán de responsabilidad de cada locatario.-

5.- Encárguese el cumplimiento del presente Decreto a Carabineros de Chile, Tenencia Curepto, Inspectores Ilustre Municipalidad de Curepto e Inspector del Servicio Salud del Maule, Oficina Curepto.-

6.- ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE con los antecedentes que correspondan, para conocimiento y control posterior.-

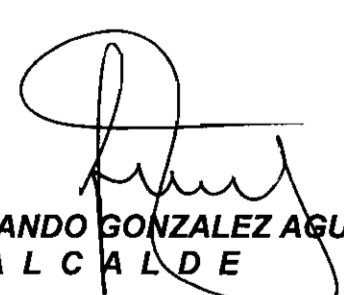

* SECRETARIO *
LUIS E. NAVARRO REYES
SECRETARIO MUNICIPAL

RAAS/VGC/vgc.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- SRA. MARIA ISABEL PEREDO REYES,
TESORERO MUNICIPAL, Martillero Público
- 2.- Sr. Jefe Tenencia Carabineros Curepto
- 3.- Sr. Inspector Higiene Ambiental, Curepto
- 4.- Sr. Jefe Depto. de Control Interno
- 5.- Archivo Depto. Patentes
- 6.- Diario Mural
- 7.- Archivo Municipal.-




ARMANDO GONZALEZ AGUILAR
A L C A L D E